



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles fijados para que pudiera ser objeto de reclamaciones el acuerdo adoptado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión de 27 de febrero de 2014, relativo a la modificación de ordenanzas fiscales en este municipio, y no habiendo sido presentadas reclamaciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público:

1. Que el citado acuerdo provisional queda elevado a definitivo, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 de la citada Ley.
2. Conforme a dicho artículo, se publican íntegramente las modificaciones acordadas.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del mismo texto legal, contra este acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro de las modificaciones de ordenanzas aludido en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

Las modificaciones acordadas son las siguientes:

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS Y ACOMETIDAS**

Se modifica el epígrafe tercero del artículo 4. Cuota tributaria con la siguiente redacción: Artículo 4. Cuota tributaria.

Epígrafe 3:

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro se determinará en función de las siguientes tarifas:

<b>Suministro de agua</b>	<b>Tasa</b>
Mínimo	1,32 euros
Hasta 12 m <sup>3</sup>	0,22 euros
De 13 a 24 m <sup>3</sup>	0,28 euros
De 25 a 48 m <sup>3</sup>	0,38 euros
De 49 a 72 m <sup>3</sup>	0,46 euros
De 73 a 150 m <sup>3</sup>	0,65 euros
De 150 a 300 m <sup>3</sup>	0,93 euros
Más de 301 m <sup>3</sup>	1,10 euros

Fuensalida 18 de abril de 2016.-El Alcalde, Mariano Alonso Gómez.

N.º I.- 2587